

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado que reconocido surtirá los efectos de público, la celebración de un contrato de **prestación de servicios**, sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES.- Suscriben el presente contrato, las siguientes partes:

1.1 La FUNDACION GS1 BOLIVIA, en adelante “**GS1 BOLIVIA**”, representada por **Javier Mauricio Gil Antelo** en su calidad de **Representante Legal**, según se acredita mediante Testimonio No. **664/2015**, con domicilio legal en la Avenida Las Américas No. 7, Centro Empresarial Torres CAINCO de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, por una parte y por la otra,

1.2 La empresa: legalmente constituida, en fecha con Matrícula de Comercio No. o Resolución Administrativa No. la cual acredita su personalidad jurídica, número de NIT, con domicilio legal en la ciudad de calle y/o Avenida representada legalmente por No..... emitido en la ciudad de, según se acredita mediante Testimonio Fe Pública N°, a cargo del notario señor(a) en lo sucesivo **EL USUARIO**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **GS1 BOLIVIA** es la representante única y exclusiva de GS1 AISBL (en adelante simplemente **GS1**) para Bolivia y se encuentra habilitada para el desarrollo, difusión, administración e implementación del sistema de estándares de identificación y comunicación de productos y servicios de aceptación internacional, mismo que en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará “**EL SERVICIO**”.

TERCERA: OBJETO.- Por el presente contrato, **GS1 BOLIVIA** prestará a **EL USUARIO** el servicio de asignación y autorización de uso de códigos numéricos de identificación de productos de aceptación internacional. Se deja claramente establecido que los códigos de identificación asignados son de propiedad de **GS1 BOLIVIA**, que los genera a favor de **EL USUARIO** para su uso durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones del mismo.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual, la marca comercial, el secreto comercial y todo otro derecho de propiedad aplicable a **EL SERVICIO**, pertenecen exclusivamente a GS1.

EL USUARIO queda prohibido de utilizar, copiar y/o difundir el logo de GS1 Bolivia sin autorización de **GS1 BOLIVIA**.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.- Se encuentran determinados en el Tarifario adjunto al presente contrato, el precio que tendrán los servicios que **EL USUARIO** podrá utilizar, para lo cual éste deberá cancelar el monto que corresponda a la firma del contrato y en cada renovación anual.

Los servicios que se prestarán en el marco del presente contrato, serán los siguientes:

1. Asignación de códigos GTIN (Número Mundial de Artículo Comercial) para identificación inequívoca de unidades comerciales.
2. Asignación de códigos GLN (Número Mundial de Localización) para identificación inequívoca de localizaciones.
3. Asignación de códigos UPC (Código de Producto Universal) para identificación inequívoca de productos de exportación exclusiva a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá
4. Solicitud de asignación o modificación de códigos.
5. Solicitud de gráficas de códigos de barra.



Se deja claramente establecido que el Tarifario adjunto se encuentra publicado y será actualizado en la página web de GS1 BOLIVIA (www.gs1.org.bo).

Los pagos anuales correspondientes a la renovación, serán cancelados según la categoría que le corresponda a **EL USUARIO**, mismas que se encuentran descritas en el Tarifario.

SEXTA: ASIGNACION Y/O MODIFICACION Y/O BAJA DE CODIGOS. - Cuando **EL USUARIO** requiera la asignación y/o modificación de Códigos de Identificación, con posterioridad a la firma del presente contrato, éste deberá solicitarlos por escrito o mediante comunicación electrónica a **GS1 BOLIVIA**, debiendo cancelar **EL USUARIO** el valor asignado para cada Código de Identificación según el Tarifario.

Para que se proceda a la asignación de nuevos códigos de identificación y/o modificaciones, **EL USUARIO** no deberá tener ningún tipo de deuda pendiente.

Si **EL USUARIO** deseara dar de baja uno o varios códigos de identificación asignados, deberá comunicarlo por escrito a **GS1 BOLIVIA**, con una anticipación mínima de 30 días calendarios previos al vencimiento de cada periodo anual de pago. De no ejecutarse este procedimiento, los códigos de identificación serán considerados para efectos del cálculo de su próximo Pago anual.

SEPTIMA: MODIFICACION DEL TARIFARIO.- **GS1 BOLIVIA**, podrá modificar sus tarifas. Dicha modificación del Tarifario, deberá ser publicada a **EL USUARIO**, en la página web de **GS1 BOLIVIA**, con una anticipación no menor a 15 días calendario de su puesta en vigencia. En caso de que **EL USUARIO** no esté de acuerdo con el nuevo Tarifario, dentro de los 15 días calendario siguientes a la publicación vía web, deberá enviar una nota escrita indicando su desacuerdo, de lo contrario, se entenderá como aceptación tácita del nuevo tarifario.

Recibida la no aceptación de la nuevas tarifas por parte de **EL USUARIO**, el presente contrato quedará resuelto, debiendo procederse a una liquidación de saldos deudores y acreedores, procediendo, **GS1 BOLIVIA** a dar de baja a **EL USUARIO** y sus códigos de identificación asignados.

OCTAVA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE EL USUARIO.-

8.1. PROHIBICIONES.- EL USUARIO queda prohibido de:

- Vender, transferir, asignar o alquilar cualquier código de identificación que le haya sido asignado.
- Imitar, copiar, alterar o introducir modificaciones a los códigos de identificación asignados.
- Utilizar los códigos de identificación asignados, cuando no hubiese cumplido con los pagos debidamente acordados.
- Utilizar los códigos de identificación que no se encuentren autorizados por **GS1 BOLIVIA**, incluso después de dejar de ser usuarios.

En caso de incurrir en alguno de los puntos anteriormente mencionados, GS1 BOLIVIA podrá aplicar las sanciones legales que correspondan.

8.2. OBLIGACIONES.- EL USUARIO queda obligado a:

- Cumplir con el presente contrato, sus anexos y todo tipo de documento complementario a EL SERVICIO que se encuentre en la página Web de GS1 Bolivia (www.gs1.org.bo), en su sector de "Formularios de solicitud de servicios", mismos que forman parte integrante del presente contrato.
- Entregar a GS1 BOLIVIA en cada renovación, copia simple de su último Estado de Resultados presentado a Impuestos Nacionales y actualización de documentos legales (matrícula de comercio o personería jurídica, Poder, NIT, Cédula de Identidad del Representante Legal). En el suceso de que EL USUARIO no presente su Estado de Resultados 10 días hábiles antes de realizarse la renovación del contrato, GS1 BOLIVIA le aplicará el monto que sigue en la escala según el tarifario al momento de renovación anual de EL SERVICIO.
- Cumplir oportunamente con los pagos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

Fundación GS1 Bolivia

Av. Las Américas No 7, Casilla 180, Santa Cruz - Bolivia

Telf. (591-3) 338-3361, Fax (591-3) 334-2325

E-mail: gs1@gs1.org.bo, Website: www.gs1.org.bo



- Revisar de manera constante la página web de GS1 Bolivia (www.gs1.org.bo), misma que será el medio de comunicación oficial entre GS1 BOLIVIA y EL USUARIO, en la cual se notificarán las nuevas disposiciones del servicio y todo lo relativo al mismo.

NOVENA: ANEXO.- Forman parte del presente contrato, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes anexos:

- Tarifario
- Manual Mundial del Usuario (<http://www.gs1.org.bo/index.php/descargas/>)

Se deja claramente establecido que los Anexos o documentos complementarios al presente contrato serán publicados en la página web de **GS1 Bolivia**, dando por notificado, de esta manera, a **EL USUARIO**, por lo que éste tendrá la obligación de cumplir con los mismos.

DÉCIMA: VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia de Un (1) año calendario, contabilizado a partir de la fecha de su suscripción, aplicándose la tácita reconducción del mismo, por lo cual, **EL USUARIO** deberá cancelar la cuota anual de EL SERVICIO, establecido por **GS1 BOLIVIA** a la fecha de la respectiva renovación, salvo que con treinta (30) días hábiles de anticipación, **EL USUARIO** exprese por escrito su voluntad de no renovar el SERVICIO, para lo cual deberá tener sus obligaciones económicas debidamente canceladas.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN.- **GS1 BOLIVIA** resolverá el contrato de manera unilateral, al momento en que **EL USUARIO** incumpla de manera parcial y/o total cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sus anexos o documentos complementarios que se encuentran en la página Web de **GS1 BOLIVIA**, así como también cuando incumpla con la cancelación de los pagos por **EL SERVICIO**, reservándose, **GS1 BOLIVIA**, el derecho de pedir pagos por conceptos de indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo **EL USUARIO**, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de resolución, podrá solicitar resolver el contrato de manera unilateral, previa conciliación y pago de saldos deudores que exista con **GS1 BOLIVIA**, procediendo **GS1 BOLIVIA** a dar de baja al usuario y sus códigos asignados.

Vale aclarar que, una vez resuelto el contrato, la continuidad del uso de los códigos es ilegal, por lo tanto **GS1 Bolivia** tomará las medidas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter estrictamente civil, convenido dentro del marco de lo dispuesto por el Art. 732 inc. II) del Código Civil, no existiendo por ello ninguna relación de carácter laboral entre **GS1 BOLIVIA** y el personal de **EL USUARIO**.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN.- **EL USUARIO** autoriza expresamente a **GS1 BOLIVIA**, a solicitar información sobre sus antecedentes crediticios y otras obligaciones de carácter económico, financiero, judicial y comercial registrados en el BI, así como a reportar información de este tipo. Esta autorización tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones emanadas del presente contrato y se realizará bajo las condiciones y tiempo que la normativa aplicable en materia de secreto bancario lo disponga.

Asimismo, autoriza la verificación de los datos proporcionados por su representante legal y el registro de sus datos crediticios y de otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero, judicial y comercial derivados de la relación con **GS1 BOLIVIA**, en las bases de datos de propiedad del Buró de Información, BI, que cuenta con licencia de funcionamiento del Organismo de Supervisión, ASFI.

DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA ARBITRAL.- Todas las controversias o diferencias que pudieran surgir con relación a la ejecución, liquidación e interpretación del presente contrato serán resueltas a través de Arbitraje en el marco de lo establecido en la Ley No. 708 de 25 de junio de 2015. El arbitraje será Ad- Hoc se realizará en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la CAINCO. Este Arbitraje Ad-Hoc estará compuesto por tres árbitros que tienen que ser elegidos de la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CAINCO. Cada parte designará un árbitro y entre los dos árbitros designados designarán el tercer árbitro. El arbitraje será en Derecho, el procedimiento y la ley aplicable será de acuerdo a la ley 708, y el cód. Civil y de Procedimiento Civil de aplicación de manera supletoria. Los honorarios serán los establecidos en el arancel del Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de CAINCO.

Fundación GS1 Bolivia

Av. Las Américas No 7, Casilla 180, Santa Cruz - Bolivia

Tel. (591-3) 338-3361, Fax (591-3) 334-2325

E-mail: gs1@gs1.org.bo, Website: www.gs1.org.bo



DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD: Ambas partes contratantes declaramos nuestra plena conformidad y aceptación a todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Santa Cruz de la Sierra, ____ de _____ de _____

Firma: _____

Nombre: _____
EL USUARIO

Javier Mauricio Gil Antelo
REPRESENTANTE LEGAL GS1 BOLIVIA